

Bogotá, D.C.

602

Señor(a)
Anónimo (a)
No Registra
Bogotá.

Asunto: Respuesta solicitud limpieza de escombros y arena dejados al frente de las viviendas ubicadas en la Carrera 71 con Calle 64h

Referencia: 2020-601-013067-2 (FDLE)

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación registrada en esta Alcaldía con el número de la referencia, en la cual manifiesta "(...) en vista que telefónicamente no es posible ninguna solución acudo a ustedes por este medio, terminaron un arreglo en el barrio el paseo (carrera 71 con calle 64h), pero dejaron escombros y arenas en frente de las casas (...)", se indica lo siguiente:

1. El segmento vial al cual se hace referencia, de acuerdo con la consulta hecha en el Sistema de Información Georreferenciada del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), presenta la siguiente información:

CIV	BARRIO	UPZ	EJE	DESDE	HASTA	TIPO DE SUPERFICIE	TIPO DE MALLA	CONTRATO
10008835	El Paseo	26	Carrera 71	Calle 64G	Calle 64H	Flexible	Local	Alcaldía Local de Engativá Contrato 230 de 2018

Tabla 1. Información de Segmentos Viales con direcciones e información según SIGIDU.

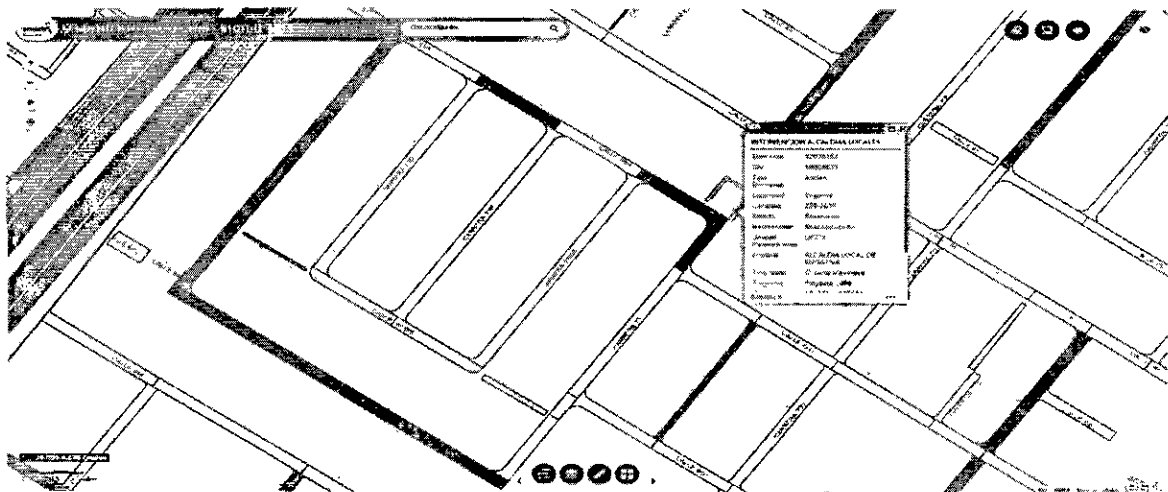
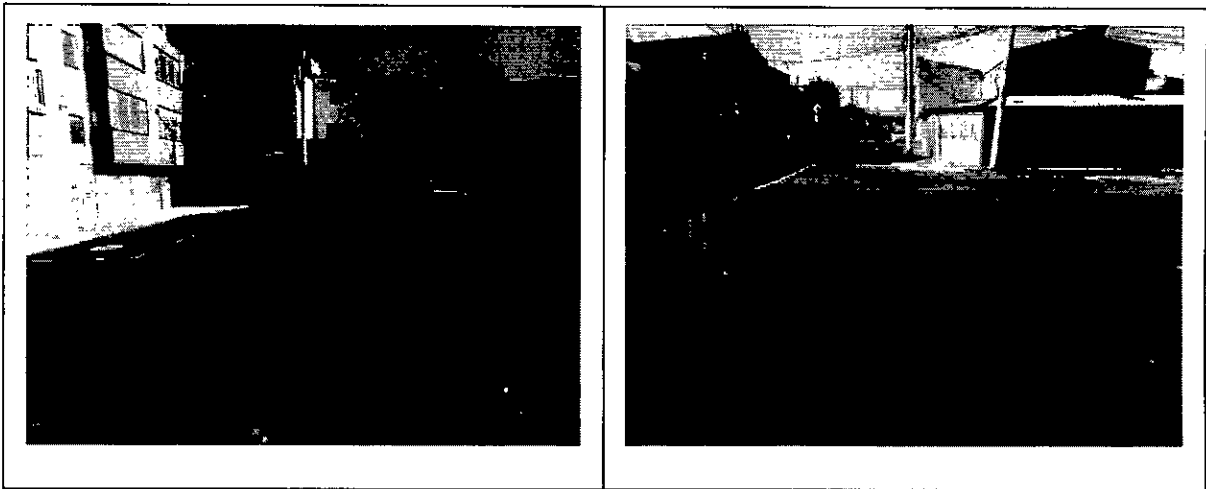


Figura 1. Ubicación del Segmento vial CIV 10008835

Fuente: Tomado del Sistema de Información Georreferenciada del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU)

2. Se verificó el segmento vial CIV No. 10008835 fue ejecutado por el Contrato 230 de 2018, se solicitó al contratista realizar la limpieza del tramo vial, e inmediatamente se realizó la limpieza como se puede verificar en el siguiente registro fotográfico.

Fotografía 1. Limpieza realizada en el CIV No. 10008835



5. De esta manera se ha atendido satisfactoriamente su solicitud y se agradece a usted y a la comunidad la presentación de inquietudes y el control ciudadano que ejercen sobre las obras, puesto que de esta forma se mejoran las intervenciones en la Localidad.

Atentamente,

ANGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Gabriel Andrés Bonilla Villarraga

Revisó: Anderson Laverde

Aprobó: Jorge Cerquera Durán

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, **18 ENE 2020**, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Engativá siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Engativá por el término de cinco (5) días hábiles y se desfirmará el, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)